

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrato de Arrendamiento **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco,** representado en este acto por los ciudadanos licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA E HIGINIO DEL TORO PÉREZ,** en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como el "**Ayuntamiento**"; y por la otra parte, **la C. MARÍA TERESA GÓMEZ GUZMÁN** a Quien en lo sucesivo se le denominara el PROVEEDOR, y cuando se haga mención a "**EL AYUNTAMIENTO**" y a "**EL PROVEEDOR**" en conjunto se les denominara como "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I).- EL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE DECLARA QUE:

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

b).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada en la tercera sesión ordinaria de la Comisión de adquisiciones, de fecha **30 treinta de Octubre del año 2015 dos mil quince**, mediante la cual en su primer punto vario del orden del día, autorizó la celebración del presente instrumento, con "El proveedor".

c).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

II.- Declara la C. MARÍA TERESA GÓMEZ GUZMÁN, bajo protesta de decir verdad que;

A).- Es mexicana, mayor de edad, y se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número

0375087580137, con domicilio en Calle San Sebastian 82 A, La Providencia en Ciudad Guzmán, Jalisco, código postal 49086 y su R.F.C. es GOGT801028FT0 .

III.- Declaran ambas partes:

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" otorga en arrendamiento a "EL AYUNTAMIENTO" para el uso exclusivo de fotocopiado, escaneado e impresión de 17 diecisiete copiadoras con las siguientes características:

| No. | Departamento asignado | Equipo | Serie | Costo más IVA por copia impresión y/o | |
|-----|-----------------------|---------------------|-----------------|---------------------------------------|-------|
| | | | | NEGRO | COLOR |
| 1 | Obras Públicas | TOSHIBA 2830C | CXI918956 | 0.11 C | 0.8 |
| 2 | Proveeduría | TOSHIBA 2830 C | CXI027127 | 0.11 C | 0.35 |
| 3 | Presidencia | TOSHIBA 2830 C | CX6920880 | 0.11 C | 0.35 |
| 4 | Oficialía Mayor | RICOH AFICIO RMF171 | V44092009024 | 0.11 C | N/A |
| 5 | Oficialía Mayor | TOSHIBA 2830 C | CXE023800 | 0.11 C | 0.35 |
| 6 | Registro Civil | TOSHIBA 2830 C | CXF024406 | 0.11 C | 0.35 |
| 7 | Contraloría | TOSHIBA 351 C | CDH526730 | 0.11 C | 0.35 |
| 8 | Comunicación Social | TOSHIBA 2830 C | CXL028593 | 0.11 C | 2.20 |
| 9 | Regidores | TOSHIBA 2830 C | CXG918217 | 0.11 C | 0.35 |
| 10 | Pasaportes | TOSHIBA 2330 C | CIG925899 | 0.11 C | 0.35 |
| 11 | Jurídico | TOSHIBA 451 C | CDH742793 | 0.11 C | 0.35 |
| 12 | Tránsito y Vialidad | HP8600 | CN387DXNH6B05KC | 0.11 C | 0.35 |
| 13 | Transparencia | TOSHIBA 203 S | CTJ810480 | 0.11 C | N/A |
| 14 | COPLADEMUN | TOSHIBA 2830 C | CXG025176 | 0.11 C | 0.35 |
| 15 | Patrimonio | TOSHIBA 2830 C | CXG918170 | 0.11 C | 0.35 |
| 16 | Catastro | 281 C | CFD615665 | 0.11 C | 0.35 |
| 17 | Taller Municipal | SAM 2070 | 06YBBKGA0008E | 0.11 C | N/A |

SEGUNDA.-DEL PRECIO: El costo del arrendamiento será determinable conforme al consumo que cada copiadora haya contabilizado estableciéndose la cantidad de 0.11 (once centavos) más I.V.A. por cada copia generada en blanco y negro, y para el efecto, "EL PROVEEDOR" procederá a revisar los últimos días de cada mes, mediante un contador que cada máquina copiadora tiene instalada, el consumo total de copias generadas en el mes, cuyo informe

deberá ser sellado y firmado por el responsable del área asignada y que se describe en la tabla anterior. El total de consumo de copias será facturado por "EL PROVEEDOR" con los anexos debidamente sellados.

En el caso de la copia a color, se sujetará al mismo procedimiento, señalándose para este efecto los precios que se señalan en la tabla descrita en la cláusula anterior. Una vez extendida la factura, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a programar y realizar el pago correspondiente.

Queda estrictamente prohibido a "EL AYUNTAMIENTO" el subarriendo de los equipos.

TERCERA.- DEL MANTENIMIENTO: "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el mantenimiento y correctivo, insumos (tóner) y refacciones a su costa, mismo que se efectuará dentro de las instalaciones y horarios de oficina de "EL AYUNTAMIENTO" con un tiempo de respuesta de 24 veinticuatro horas para acciones correctivas y 78 horas para reemplazo del equipo, en caso necesario.

Por su parte "EL AYUNTAMIENTO" será responsable de proporcionar la infraestructura necesaria como es: Luz eléctrica, red telefónica, red de internet para la transmisión de datos, computadoras y lo necesario para su operatividad.

CUARTA: En caso de robo de los equipos arrendados, en forma parcial o total, se procederá conforme lo determine la autoridad correspondiente.

QUINTA: En caso de daños por siniestros o fuerza mayor (inundaciones, temblores, incendios, etc) o cualquier causa ajena al "EL AYUNTAMIENTO" "EL PROVEEDOR" reemplazará sin corto para "EL AYUNTAMIENTO" los equipos que se requieran.

SEXTA.- En caso de negligencia, alteraciones y daños causados a los equipos, que afecten su correcto y normal funcionamiento, o cualquier causa imputable que pudiera acreditarse fue provocado por el usuario, "EL AYUNTAMIENTO" pagará cualquier servicio o cambio de piezas que se hicieran necesarias para el buen funcionamiento de los equipos.

SÉPTIMA.- DE LA INSTALACIÓN: Los equipos serán instalados estrictamente por empleados de "EL PROVEEDOR" en cada área asignada por "EL AYUNTAMIENTO" y que se describe en la cláusula primera, sin que pueda ser reasignado o movido de lugar sin la asistencia del equipo técnico del arrendador.

OCTAVA.- DE LA VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia de 3 tres meses, iniciando a partir del 1 de octubre y terminará el 31 de diciembre del año 2015.

Enteradas "Las partes" del contenido y fuerza del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el *día 1 de octubre del año 2015 dos mil quince.* - - - - -

POR EL PROVEEDOR

C. MARÍA TERESA GÓMEZ GUZMÁN

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico

LIC. HIGINO DEL TORO PÉREZ
Secretario General



TESTIGOS

LIC. KARLA CISNEROS TORRES
Asistente de Sindicatura

ING. HÉCTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO
Jefe de Proveduría

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de Arrendamiento celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y MARÍA TERESA GÓMEZ GUZMÁN el día 1 Octubre del año 2015 dos mil quince, constante de 5 cinco fojas útiles por uno solo sus lados. -----